



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00285-00

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

- 1.** Previo a decretar el emplazamiento solicitado, la parte demandante deberá Intentar la notificación de la orden de pago a los demandados Luz Dary Gamboa Vargas y Neftalí Rodríguez Castro, en la calle 24 sur # 18C-34 y en la carrera 33 # 1F-09 sur de Bogotá.
- 2.** Informar a la abogada Ángela María mejía Naranjo, que por auto de fecha 21 de septiembre del 2020 (f. 65) le fue reconocida personería para actuar en el presente asunto.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(2)

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 041 Hoy 11 de noviembre de 2020</p> <p>El secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f571a3ca70c35a591685da3696ea093ae3ce5b2369cf2c2fd329cbc5e97931e

Documento generado en 09/11/2020 07:15:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**